



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - N° 13336

Miércoles 22 de Enero de 2020

Edición de 12 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2020 - Res. N° III-02, III-03 y 04	2
Año 2019 - Res. N° 07 y 08	2-6
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	
Año 2019 - Res. N° 80	6
Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental a cargo del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	
Año 2019 - Res. N° 85	6-7

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	7-12

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

AÑO 2020

Res. N° III-02 16-01-20

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de enero de 2020, la renuncia presentada por la agente PEREIRA, Gladys Noemí (MI N° 14.388.209 - Clase 1961) cargo Jefe División Sellos- Clase III- Agrupamiento Personal Jerárquico- Planta Permanente dependiente del Departamento Sellos y Leyes Especiales de la Dirección de Recaudación- Dirección General de Rentas- Ministerio de Economía y Crédito Público, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2°.- Abonar cuarenta y nueve (49) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada - Período 2019, según lo dispuesto por el Artículo 6°- Anexo I del Decreto N° 2005/91 y Resolución N° 195/17-STR.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público- SAF 32- Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos-Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos.-

Res. N° III-03 16-01-20

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de enero de 2020, la renuncia presentada por la agente MIQUELARENA, Sandra Anahí (MI N° 14.281.792 - Clase 1960) cargo Ayudante Administrativo- Clase IV- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Temporaria dependiente de la Dirección General de Rentas- Ministerio de Economía y Crédito Público, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2°.- Abonar cincuenta y tres (53) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada-Período 2019, según lo dispuesto por el Artículo 6°- Anexo I del Decreto N° 2005/91 y Resolución N° 195/17.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público- SAF 32- Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos-Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos.-

Res. N° 04 14-01-20

Artículo 1°.- DETERMINASE el rango de pago de los haberes de los empleados de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la

formación de las decisiones societarias, correspondientes al mes de Diciembre de 2019 conforme el siguiente detalle:

Rango 1: hasta \$ 40.000, fecha de cancelación 17-01-2020.-

Artículo 2°.- INCLÚYASE a la Policía de la Provincia del Chubut en el Rango mencionado en el artículo 1 de la presente resolución.-

Artículo 3°.- ESTABLECESE que, a los fines de calcular el tope del rango, se considerará el monto neto determinado por: total de haberes con aportes más total de haberes sin aportes menos descuento de Ley. Como descuentos de Ley deben considerarse los siguientes conceptos: jubilación, obra social Seros, seguro de vida obligatorio, seguro de vida colectivo familiar, seguro de trasplante Seros e impuesto a las ganancias.-

AÑO 2019

Res. N° 07 18-12-19

Artículo 1°.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Clase 1 de la Serie XLI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC, N° 0001/16-EC y 199/17-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15- EC, N° 572/15- EC, N° 693/15- EC, N° 0002/16-EC, N° 0335/16 - EC, N° 200/17-EC, N° 0001/18-EC, N° 173/19-EC y N° 208/19-EC conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Clase 1 de la Serie XLI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 270 días y vencimiento el 15 de septiembre de 2020 por hasta V/ N \$ 1.500.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

d) Fecha de Licitación: 19 de diciembre de 2019.

e) Fecha de Emisión: 20 de diciembre de 2019.

f) Fecha de Liquidación: 20 de diciembre de 2019.

g) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (V/N \$ 1.500.000.000), ampliable.

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

i) Fecha de Vencimiento: 15 de septiembre de 2020.

j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

l) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.

m) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de

margen aplicable.

n) Interés:

1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a tasa BADLAR más margen a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual del siete por ciento (7%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

2. Cálculo de interés: para el punto n) 1. (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto n) 1. (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo esta última.

3. Tasa de Referencia: para el punto n) 1. (i) es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el periodo comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del periodo de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del cupón de interés, no inclusive.

4. Fecha de pago de los intereses: 15 de septiembre de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

5. Convención de Intereses: días reales/días reales.

o) Tipo de cambio final: a determinarse al momento de la licitación.

p) Tipo de oferta: oferta parcial.

q) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Margen Aplicable Solicitado serán adjudicadas al Margen Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Margen Aplicable Solicitado.

r) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

s) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

t) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

u) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

v) Liquidación e integración: MAE-Clear y/o a través del Colocador.

w) Organizador: Banco del Chubut S.A.

x) Colocador: Banco del Chubut S.A.

y) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

aa) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

ab) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

ac) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Clase 2 de la Serie XLI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC, N° 0001/16-EC y 199/17-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC, N° 0002/16-EC, N° 0335/16-EC, N° 200/17-EC, N° 0001/18-EC, N° 173/19-EC y N° 208/19-EC conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Clase 2 de la Serie XLI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 90 días y vencimiento el 19 de marzo de 2020 por hasta V/N \$ 200.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de Licitación: 19 de diciembre de 2019.

d) Fecha de Emisión: 20 de diciembre de 2019.

e) Fecha de Liquidación: 20 de diciembre de 2019.

f) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS DOS-CIENTOS MILLONES (V/N \$ 200.000.000), ampliable.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

h) Fecha de Vencimiento: 19 de marzo de 2020.

i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.

l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de precio único.

m) Interés:

1. Tasa fija, a licitar.
2. Fecha de pago de los intereses: 19 de marzo de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
3. Convención de Intereses: días reales/días reales.
 - n) Tipo de oferta: oferta parcial.
 - o) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Tasa de Interés Solicitada.
 - p) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.
 - q) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.
 - r) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
 - s) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
 - t) Liquidación e integración: MAE-Clear y/o a través del Colocador.
 - u) Colocador: Banco del Chubut S.A.
 - v) Colocador: Banco del Chubut S.A.
 - w) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.
 - x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
 - y) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
 - z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

aa) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3º.- Autorízase al Sr. Oscar Abel Antonena, DNI 16.284.457 y/o a la Sra. Elizabeth Paula Galarco, DNI 23.572.065 a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba los Certificados Globales representati-

vos de las Letras del Tesoro Serie XLI referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XLI de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Marcelo Etchebarne, DNI 21.483.457, y/o Alejandro Noblia 21.477.228, y/o Antonio Arias, DNI 31.164.261, y/o Marcos Taiana, DNI 37.806.431, y/o María Emilia Díaz, DNI 35.897.906, y/o Michael Simmons, DNI 38.536.168, y/o Juan María Rosatto, DNI 36.930.793, para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplir los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XLI de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Res. N° 08

19-12-19

Artículo 1º.- EMÍTASE la Clase 1 de la Serie XLI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLO- NES (\$ 1.717.000.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 007/19-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 270 días contados desde la fecha de emisión y liquidación de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos
- b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- c) Fecha de Emisión: 20 de diciembre de 2019.
- d) Fecha de Liquidación: 20 de diciembre de 2019.
- e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).
- f) Fecha de Vencimiento: 15 de septiembre de 2020.
- g) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel otro que en el futuro lo sustituya.
- i) Interés:
 1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a tasa BADLAR más un Margen Aplicable de 17%; y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual del siete por ciento (7%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.
 2. Cálculo de interés: para el punto 1. (i) se calcularán

sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto 1. (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo esta última.

3. Tasa de Referencia: para el punto 1. (i) es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del cupón de interés, no inclusive.

4. Fecha de pago de los intereses: 15 de septiembre de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

5. Convención de Intereses: días reales/días reales.

j) Tipo de cambio final: Tipo de cambio de la Comunicación «A» 3500 publicado por el BCRA correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.

k) Tipo de oferta: oferta parcial.

l) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine de conformidad con las ofertas recibidas que expresen Tasa de Interés Solicitada.

m) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

n) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

o) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

p) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

q) Liquidación e integración: MAE-Clear y/o a través del Colocador.

r) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

s) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

t) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Le-

tras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

u) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

v) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- EMITASE la Clase 2 de la Serie XLI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS CIENTO TRECE MILLONES DIEZ MIL (\$ 113.010.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 007/19-EC, con vencimiento a los 90 días contados desde la fecha de emisión y liquidación de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) Moneda de emisión y pago: Pesos.

b) Fecha de Emisión: 20 de diciembre de 2019.

c) Fecha de Liquidación: 20 de diciembre de 2019.

d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).

e) Fecha de Vencimiento: 19 de marzo de 2020.

f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

g) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de

Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel otro que en el futuro lo sustituya.

h) Interés:

1. Tasa fija del 48% nominal anual.

2. Fecha de pago de los intereses: 19 de marzo de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

3. Convención de Intereses: días reales/días reales.

i) Tipo de oferta: oferta parcial.

j) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine de conformidad con las ofertas recibidas que expresen Tasa de Interés Solicitada.

k) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

l) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

m) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

n) Forma e Instrumentación de las Letras del Teso-

ro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

o) Liquidación e integración: MAE-Clear y/o a través del Colocador.

p) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

q) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

r) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

s) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

t) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90- SAF 90 Servicio de la Deuda- Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente al capital.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° 80

11-12-19

Artículo 1°.- AUTORIZESE a la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a efectuar los trámites administrativos necesarios a para destinar del Fondo Ambiental Pesquero los porcentajes asignados al Municipio de Camarones por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 65 CENTAVOS (\$ 99.884,65), al Municipio de Puerto Madryn por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTAY CINCO CON 48 CENTAVOS (\$ 323.275,48), a la Secretaría de Pesca por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 02 CENTAVOS (\$ 84.632,02), y al incentivo laboral este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable por la suma total de PESOS CUARENTAY DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 01

CENTAVOS (\$ 42.316,01) correspondientes al mes de Noviembre del 2019, conforme lo previsto en el Artículo 3° y Artículo 5° de la Ley I N° 620, Artículo 2° de la Ley I N° 638 y Artículo 6 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- DETERMINESE la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 08 CENTAVOS (\$ 296.212,08), de afectación específica para este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, el que para su utilización y destino, deberá ser reglamentado previamente.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHO CON 15 CENTAVOS (\$ 550.108,15), se imputará en la Jurisdicción: 63- Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable- SAF: 63- Fuente de Financiamiento: 311- Programa: 1- Actividad: 1- Inciso: 5- Principal: 7- Parcial: 6 la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VIENTITRES MIL CIENTO SESENTA CON 12 CENTAVOS (\$ 423.160,12), e Inciso 9- Principal: 1- Parcial: 1- por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 02 CENTAVOS (\$ 84.632,02); Inciso: 1 Principal: 1- Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 1- Parcial: 6 e Inciso: 1- Principal: 2- Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 2- Parcial: 5- en el Programa: 16- Actividad: 1- Inciso: 1- Principal: 1- Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 1- Parcial: 6 e Inciso: 1- Principal: 2- Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 2- Parcial: 5- Actividad: 2- Inciso: 1 Principal: 1- Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 1- Parcial: 6 e Inciso: 1- Principal: 2- Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 2- Parcial: 5- en el Programa 17- Actividad: 1- Inciso: 1 Principal: 1- Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 1- Parcial: 6 e Inciso: 1- Principal: 2- Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 2- Parcial: 5- Actividad: 4- Inciso: 1 Principal: 1- Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 1- Parcial: 6 e Inciso: 1- Principal: 2- Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 2- Parcial: 5- por la suma total de PESOS CUARENTAY DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 01 CENTAVOS (\$ 42.316,01)- Ejercicio 2019.-

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL A CARGO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° 85

19-12-19

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en relación a los trámites administrativos efectuados para la transferencia de los fondos recaudados por el FAP a los Municipios de Camarones por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTAY CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 344.038,78), Puerto

Madryn por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 137.291,02), y a la Secretaría de Pesca por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 96.265,96), correspondientes al mes de Mayo del 2019, conforme lo previsto en el Artículo 3° y Artículo 5° de la Ley I N° 620 y Artículo 2° de la Ley I N° 638.-

Artículo 2°.- DETERMINESE la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 385.063,84), correspondientes al mes de Mayo del 2019, de afectación específica para este Ministerio de Ambiente y , 6: Control del Desarrollo Sustentable, el que para su utilización y destino, deberá ser reglamentado previamente.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 577.595,76), se imputará en la Jurisdicción: 63- Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable- SAF: 63- Fuente de Financiamiento: 311- Programa: 1- Actividad: 1- Inciso: 5- Principal: 7- Parcial: 6 la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 96.265,96), e Inciso 9- Principal: 1- Parcial: 1- por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 481.329,80), Ejercicio 2019.-

reste del Chubut, sito en calle 9 de julio N° 261 5to. piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARÍA NON THOMAS y de HERBERT JONES para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Thomas María Non y Jones Hebert s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000621/2019) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, Diciembre 09 de 2019.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 20-01-20 V: 22-01-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. TERESA ELIDA DOMESTICO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Domestico, Teresa Elida S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 2171/2019.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 17 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 20-01-20 V: 22-01-20

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Daniel Omar Tejero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO VEGA, para que se presenten en autos caratulados: «Vega, Juan Alberto s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 1743 - Año 1998), a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Chubut, 18 de diciembre de 2019.-

DANIEL OMAR TEJERO
Secretario

I: 20-01-20 V: 22-01-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del No-

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LOPEZ, SILVIO DARIO, D.N.I. 7.615.140 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Lopez, Silvio Darío S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000036/2019).
Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 4 de 2019.

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 20-01-20 V: 22-01-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. AGAPITO ANTONIO AIBAR, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Aibar, Agapito Antonio s/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 2170/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 25 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 20-01-20 V: 22-01-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ANA MARÍA VASQUEZ, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Vasquez, Ana María s/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. 2224/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 06 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 21-01-20 V: 23-01-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JEREZ MARIA DE LA LUZ Y RUIZ JUAN FRANCISCO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Jerez Maria de la Luz y Ruiz Juan Francisco S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001647/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 3 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 20-01-20 V: 22-01-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. INCARBONE, MÓNICA BEATRÍZ, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Incarbone, Mónica Beatriz s/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 001812/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 02 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 20-01-20 V: 22-01-20

EDICTO**RESOLUCION N° 003-GB-20
AVISO DE DESTRUCCION DE DOCUMENTACIÓN**

OBJETO: Publicar la fecha establecida para la depuración y eliminación de documentación y expedientes administrativos del Archivo del Departamento Rendiciones, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, anteriores al año 2009.

Artículo 1°: «Fijase el día 31 de enero de 2020 para la depuración y eliminación de documentación y expedientes administrativos del Archivo del Departamento Rendiciones, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, anteriores al año 2009; en virtud de lo expuesto en los Considerandos que anteceden.»

LUGAR: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia Hipólito Irigoyen N° 84 de la ciudad de Rawson.

P: 22-01-20

EDICTO**SUROPTICA S.A. CUIT 30-70896680-7**

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 20/02/2019, la sociedad SUROPTICA S.A. designó como integrantes del Directorio Unipersonal por vencimiento de mandatos a: Guillermo Omar Jones, DNI N° 30.284.418, CUIT N° 20-30284418-

7, con domicilio en San Martín 442 de la ciudad de Trelew, como presidente y Elvira del Carmen Rearte, DNI N° 10.561.048, CUIT N° 27-10561048-9, con domicilio en San Martín N° 442 de la ciudad de Trelew, como directora suplente. Mandato por tres ejercicios reelegibles.-
Publíquese por un día.-

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-01-20

EDICTO LEY 19550
TIO SRL CUIT: 30-71656215-4

Sociedad de Responsabilidad Limitada
CESION DE CUOTAS.

P: 22-01-20

Se hace saber que por contrato de cesión de cuotas celebrado el 29 de noviembre de 2019, el señor Enrique Alejandro Santoyani Sthele DNI N° 31.914.534 cede y transfiere diez (10) cuotas sociales, el señor Matias Daniel Satler D.N.I. N° 31.020.279 cede y transfiere diez (10) cuotas sociales, el señor Diego Thomas D.N.I. N° 31.914.808 cede y transfiere diez (10) cuotas sociales y el señor Luciano Emanuel Abadie DNI N° 31.514.171 cede y transfiere veinte (20) cuotas sociales todos ellos a favor de la señora Silvia Elena Ramirez de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 25/10/1969, con D.N.I. N° 20.848.916, CUIT N°: 27-20848916-5, de estado civil soltera, de profesión empresaria y domiciliada en Zapiola 835 de la ciudad de Trelew. Se decide modificar la cláusula quinta del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$) 50000) dividido en cien (100) cuotas de pesos quinientos (\$) 500) valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor Luciano Emanuel Abadie suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal de pesos quinientos (\$) 500) cada una, por un total de pesos veinticinco mil (\$) 25000); la señora Silvia Elena Ramirez suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal de pesos quinientos (\$) 500) cada una, por un total de pesos veinticinco mil (\$) 25000), lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital, totalmente suscripto. Publíquese por un día.-

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-01-20

EDICTO
INDUSTRIAS BASS S.A. CUIT 30-70938711-8
DIRECTORIO

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria de

fecha 17 de Abril de 2019, se eligió un nuevo Directorio que está integrado por:

DIRECTOR: MARTIN MIGUEL CASTILLO, DNI 25.442.688, domiciliado en Chacra 156 - San Cristóbal, Trelew, Chubut.

PRESIDENTE: Dado que el Directorio es unipersonal, el Sr. MARTIN MIGUEL CASTILLO revestirá el carácter de PRESIDENTE del Directorio.

DIRECTOR SUPLENTE: FERNANDO ANDRES CASTILLO, DNI 30.284.019, domiciliado en calle Murga N° 2.500, Trelew, Chubut.

Mandato por TRES (3) ejercicios. -
Publíquese por un día.-

RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

ESTABLECIMIENTO ALMAR S.R.L.

CESION DE CUOTAS - MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Comuníquese la modificación de contrato realizada mediante instrumento privado de fecha 06 de agosto de 2018, los socios de ESTABLECIMIENTO ALMAR S.R.L. han resuelto por unanimidad modificar la redacción de la cláusula tercera del Contrato Social, como efecto de la cesión de cuotas de capital que realiza el Señor MARTIN EDUARDO GARCIA DNI N° 24.929.818,42 años de edad, nacido el 13 de marzo de 1976, estado civil soltero, nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en calle Enrique Ermita N° 217, B° Gobernador Fontana, y afirma que cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales de ESTABLECIMIENTO ALMAR S.R.L. al señor ALBERTO ANDRES ALTAMIRANO DNI N° 22.632.376, 46 años de edad, argentino, soltero, nacido el 22 de abril de 1972 con domicilio en Avenida Rivadavia N° 2248 B° Ceferino Namuncura, la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales de pesos ciento veinte (120) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos tres mil (\$) 3.000).

Quedando redactada de la siguiente manera: «TERCERA. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$) 12.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos ciento veinte (120) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el socio Alberto Andrés Altamirano, suscribe veinticinco (25) cuotas de capital por pesos tres mil (\$) 3.000), la socia María Magdalena Pardo suscribe setenta y cinco (75) cuotas de capital por pesos nueve mil (\$) 9.000). Los socios integran totalmente del capital, o sea la suma de pe-

sos doce mil (\$ 12.000)»

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 22-01-20

**SAN MIGUEL S.A.
EDICTO LEY N° 19550**

Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA celebrada el 26 de julio de 2019 fue elegido el siguiente Órgano de Administración, con mandato por 1 (un) Ejercicio: PRESIDENTE: Néstor Ramón Iburguren. DNI: 10.932.925- 19 de mayo 541- 4°- Bahía Blanca; VICE-PRESIDENTE: Jorge Nelson Monochio- DNI: 11.291.080- Roca 1410- Pto. Madryn; DIRECTORES TITULARES: Yolanda del Carmen San Miguel- DNI: 11.516.091- Fournier 64- Puerto Madryn- Mirna Raquel García- DNI: 11.314.776- B. Brown 849 6° «A»- Pto. Madryn; Marcela Noemí García- DNI: 13.524.848- Tehuelches 517 2° piso- Puerto Madryn y Viviana Amelia San Miguel- DNI: 14.270.728- Dorrego 204- Puerto Madryn.

Por decisión de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-01-20

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señora:
LOPEZ GLADYS MABEL
CASA N° 3
B° «10 VIVIENDAS PLAN
PROVINCIAL DE VIVIENDAS»
(9101) LAS PLUMAS – CHUBUT

Se notifica a la señora LOPEZ GLADYS MABEL DNI N° 18.065.017, de la siguiente Resolución: RAWSON CH; 8 de AGOSTO de 2019 VISTO: El Expediente N° 0050/19-MIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 0099/14 IPVyDU, se otorgó en carácter de adjudicación a favor de la señora LOPEZ, Gladys Mabel la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 3 del Barrio «10 VIVIENDAS - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS» - código 1737 - de la localidad de Las Plumas; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndose efec-

tuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 244/18 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 0099/14-IPVyDU a favor de la señora LOPEZ, Gladys Mabel DNI N° 18.065.017 sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 3 del Barrio «10 VIVIENDAS - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS» - Código 1737 - de la localidad de Las Plumas, por no ocupación.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora LOPEZ, Gladys Mabel DNI N° 18.065.017 queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operativas ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVÉSE- RESOLUCION N° 897/19-IPVyDU.- CAS/IP/JDE/mso- Firma CARLOS ALBERTO SIMIONATI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA-
RAWSON, 20 de DICIEMBRE de 2019.-

IVANA PAPAANI
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo urbano

JORGE DANIEL ETCHEPAREBORDA
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo urbano

I: 21-01-20 V: 23-01-20

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. DE RAWSON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Italiana de S.M. de Rawson Chubut, convoca a Asamblea General Ord-

naria para el día 26/02/2020 a las 21.00 horas en su Sede Social de Pedro Martínez N° 9 esq. Mariano Moreno de la Ciudad de Rawson, en la misma se tratara el siguiente orden del día:

1°) Elección de dos (2) Asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente.-

2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/10/2019.-

3°) Elección total del Consejo Directivo por finalización de mandato del Consejo Directivo anterior, a elegir Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Cuarto Vocal y tres miembros de la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato de la Junta anterior.-

La documentación a considerar en la Asamblea, estará en la Secretaría de la Asociación, con domicilio citado en esta convocatoria, a disposición de los asociados, 10 días hábiles anteriores a la fecha de la realización de la misma (Art. 32 del Estatuto Social). El Quórum de la Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

Transcurridos 30 minutos de la hora de la primera convocatoria, se podrá realizar válidamente la Asamblea con los Asociados presentes, siempre que supere la cantidad de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora (Art. 37 del Estatuto Social).

GERÓNIMO DE FELICE

Presidente

Asociación Italiana de SM. De Rawson

I: 20-01-20 V: 24-01-20

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a los Accionistas de **PATAGONIA BROKER S.A.** para el día 10 de Febrero de 2020 a las 15:00 horas en instalaciones de la sociedad sitas en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, Chubut, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2- Aprobación de la gestión y consideración de la remuneración como Director titular hasta la renuncia del Sr. Angel Nurchi.

3- Designación de Director titular, término del mandato y fijación de su remuneración.

Notas: Será de aplicación el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a asamblea, tres días antes de la misma.

De acuerdo al Art. 237 de la ley de Sociedades Comerciales y al Art. 10 del Estatuto Social, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora

después de fracasada la primera.

DANIELA. ASCIUTTO

Presidente

Patagonia Broker S.A.

I: 20-01-20 V: 24-01-20

TRANSPORTES DON OTTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los Sres. Accionistas de TRANSPORTES DON OTTO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de febrero de 2020 a las 11:00 hs., en su sede social, sito en Av. Gales 35 de la ciudad de Trelew, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Estados de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 53 finalizado el 31 de Marzo de 2019.

4) Compensación de Resultados No Asignados con Ajuste de Capital.

5) Consideración de la gestión del Directorio, del Consejo de Vigilancia y sus honorarios respectivos.

EDGARDO MARTIN

Presidente

I: 20-01-20 V: 24-01-20

BENITO ZUÑEDA E HIJOS S.R.L.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Benito Zuñeda e hijos S.R.L. convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 2 de Febrero de 2020 a las 9,00 horas en Alem 312 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

1°) Justificación de la convocatoria fuera de término.

2°) Tratamiento de la gestión de los gerentes y su desempeño en los ejercicios 2018 y 2019.

3°) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, e informe relativo a la gestión de la sociedad de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2019.

4°) Destino de los Resultados de los ejercicios 2018 y 2019.

6°) Elección de dos socios para firmar el Acta.

FERNANDO ZUÑEDA

Gerente

I: 20-01-20 V: 24-01-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00